



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCCHAR CD)

Fecha	27 de ENERO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00278	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ANGÉLICA MARÍA HENAO MOLINA	Asistió
Apoderado de la demandante	STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ	Asistió
Demandado	COLFONDOS S.A.	
Apoderada Demandada	CLAUDIA JANNETH LONDONO PEREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Se le reconoce personería a:
STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ con T.P. No. 155.979 del C.S. de la J.-Demandante
CLAUDIA JANNETH LONDONO PEREZ. T.P 226.335 C.S.de la J

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Las partes manifestaron que no tienen formula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCCHAR CD.)
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: Ver auto del 10 de septiembre de 2021. (fol. 374 a 375)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1. Audiencia Conciliación a Trámite.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c3e9094b-669f-4197-8d86-c52a17777b3a?vcpubtoken=cdb9ec63-d173-4133-802b-5c12ba66e59a>
Parte 2 Audiencia Juzgamiento:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6ba07cf9-5815-4673-9b9b-51af11d55bdf?vcpubtoken=52b36bef-36cf-4551-a7c9-159f1b7c9405>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por las partes; se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. DECLARAR que a la señora ANGÉLICA MARÍA HENAO MOLINA, identificada con cédula No. 43.550.042, les asiste derecho a que la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su cónyuge, señor JOSÉ AUGUSTO VARGAS LÓPEZ, a partir de 25 de febrero de 2018, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva. Segundo. CONDENAR a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a reconocer y a pagar a la señora ANGÉLICA MARÍA HENAO MOLINA, identificada con cédula No. 43.550.042, la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su cónyuge JOSÉ AUGUSTO VARGAS LÓPEZ bajo los siguientes parámetros: • IBL Y TASA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 100 de 1993; sin que en ningún caso sea inferior al salario mínimo legal mensual vigente. • Mesadas: Se reconoce trece (13) mesadas. • Causación: 25 febrero de 2018 • Se autoriza a COLFONDOS S.A. a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar. Tercero CONDENAR, a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., como obligado a reconocer y pagar la señora ANGÉLICA MARÍA HENAO MOLINA, identificada con cédula No. 43.550.042, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre el retroactivo pensional adeudado, liquidados a partir del 4 de junio de 2020, y hasta el momento efectivo del pago de la obligación. Cuarto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1. Audiencia Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/c3e9094b-669f-4197-8d86-c52a17777b3a?vcpubtoken=cdb9ec63-d173-4133-802b-5c12ba66e59a>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/6ba07cf9-5815-4673-9b9b-51af11d55bdf?vcpubtoken=52b36bef-36cf-4551-a7c9-159f1b7c9405>

Quinto. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín, para que se resuelva el recurso de apelación. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1. Audiencia Conciliación a Trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3e9094b-669f-4197-8d86-c52a17777b3a?vcpubtoken=cdb9ec63-d173-4133-802b-5c12ba66e59a>
Parte 2 Audiencia Juzgamiento:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6ba07cf9-5815-4673-9b9b-51af11d55bdf?vcpubtoken=52b36bef-36cf-4551-a7c9-159f1b7c9405>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ANGÉLICA MARÍA HENAO MOLINA
DEMANDANTE
C.C. 43.550.042
E-mail: angelicamaria4355@gmail.com

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 41.428.613
T.P. No. 155.979 del C.S. de la J.
E-mail: stellardels@hotmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1. Audiencia Conciliación a Trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3e9094b-669f-4197-8d86-c52a17777b3a?vcpubtoken=cdb9ec63-d173-4133-802b-5c12ba66e59a>
Parte 2 Audiencia Juzgamiento:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6ba07cf9-5815-4673-9b9b-51af11d55bdf?vcpubtoken=52b36bef-36cf-4551-a7c9-159f1b7c9405>

CLAUDIA JANNETH LONDONO PEREZ.
APODERADO DEMANDADA


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

SHEILA JOHANA VARGAS HENAO
DECLARANTE
E-mail: vargashenao@gmail.com

ANDRÉS ANÍBAL VARGAS HENAO
DECLARANTE
E-mail: anibal3356@gmail.com

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df39280ce087d8ce441b4df25f473f7057e7caed751930bf49984d495a767dde**

Documento generado en 27/01/2022 10:26:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1. Audiencia Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c3e9094b-669f-4197-8d86-c52a17777b3a?vcpubtoken=cdb9ec63-d173-4133-802b-5c12ba66e59a>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6ba07cf9-5815-4673-9b9b-51af11d55bdf?vcpubtoken=52b36bef-36cf-4551-a7c9-159f1b7c9405>